RESOLUCIÓN No. 234

(30 DE JULIO DE 2025)

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. TMSA-SAM-03 de 2025"

LA DIRECTORA CORPORATIVA DE TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Interna de Delegación No. 342 de 16 de junio de 2020 y demás normas concordantes y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, atribuye la competencia al jefe de la entidad o su delegado para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación, Selección Abreviada o Concurso de Méritos, sin perjuicio de los dispuesto en las Disposiciones Especiales para la modalidad de selección.

Que mediante la Resolución Interna 342 del 16 de junio 2020, el Gerente General delegó en el(la) Dirección Técnica de Seguridad de TRANSMILENIO S.A., la competencia contractual y la ordenación del gasto de los procesos de Licitación, Selección Abreviada o Concurso de Méritos.

Que la Resolución 417 de 2017 establece que el Director Administrativo de Transmilenio (hoy Dirección Corporativa) celebrará los actos jurídicos necesarios que garantice el apoyo a lo establecido en el decreto distrital 351 de 2017, , y, en consideración que TRANSMILENIO S.A., fue adjudicatario de unos bienes dentro del proceso de liquidación obligatoria de la sociedad TRANSPORTE ZONAL INTEGRADO S.A.S. - TRANZIT S.A.S., adelantado ante la Superintendencia de Sociedades, identificado con el Expediente No. 85890, tal y como consta en Acta No. 2022-01-732351 del 5 de octubre de 2022, bienes que fueron adjudicados para recuperar los costos de los recursos utilizados con cargo al fondo Cuenta de Reorganización del transporte público colectivo. Los bienes adjudicados consistieron en 98 buses, una camioneta, repuestos y herramientas, y un kiosko, los cuales actualmente se encuentran depositados en el Patio Cerros de Oriente.

Que TRANSMILENIO S.A. actualmente adelanta las gestiones para la devolución del predio en el que actualmente se encuentran depositados los citados bienes y, por lo tanto, requiere disponer el traslado de los bienes adjudicados desde el Patio Cerros de Oriente al Patio Bachué

RESOLUCIÓN No. 234

(30 DE JULIO DE 2025)

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. TMSA-SAM-03 de 2025"

y al Patio de la Hoja, para lo cual requiere la contratación de un proveedor de los servicios de transporte de carga de conformidad con lo establecido en el capítulo 7º, artículos 2.2.1.7.1. y siguientes del Decreto 1079 de 2015 y sus modificatorios, que se encuentre habilitado para la prestación de este tipo de servicio por las autoridades competentes, razón por la cual, se ha estructurado desde el área el presente proceso de selección, el cual busca satisfacer las necesidades evidenciadas en la entidad.

Que, TRANSMILENIO S.A., adelantó los estudios del sector, elaboró los documentos previos, el anexo técnico y pliego de condiciones a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por la Dirección Corporativa de TRANSMILENIO S.A. para contratar el siguiente objeto: **"Prestar el servicio para el traslado de bienes (buses, buses padrones, camioneta, maquinaria y repuestos entre otros) a cargo de Transmilenio."**

Que de conformidad con la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, la selección del contratista se tramitó por el procedimiento señalado en el literal b., del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que trata del **procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía**, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la página www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II, el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días comprendidos entre **el 12 al 19 de junio de 2025**.

Que, dentro del término de observaciones establecido en el cronograma de proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones a través de la sección de mensajes y observaciones del SECOP II, las cuales fueron respondidas por la entidad y publicadas en la misma plataforma, luego de haber obtenido el aval del Comité de Contratación de la entidad.

Que el presente proceso **NO FUE SUSCEPTIBLE** de realizar la convocatoria a Mipymes, teniendo en cuenta que **no se realizaron las manifestaciones correspondientes por algún interesado,** según lo establecido en la ley artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015

RESOLUCIÓN No. 234

(30 DE JULIO DE 2025)

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. TMSA-SAM-03 de 2025"

reglamentado por el artículo 5º del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que determina lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

"(…) 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. (…)".

Que mediante Resolución No. 193 del 26 de junio de 2025, se dio apertura al proceso de selección **TMSA-SAM-03-2025,** a partir del **26 de junio de 2025,** acto administrativo que publicado en la Plataforma transaccional del SECOP II.

Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos, sus anexos, documentos técnicos correspondientes al proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo, estuvieron disponibles en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii , bajo el número del proceso **TMSA-SAM-03-2025**, en el link documentos del proceso, partir de la fecha mencionada anteriormente.

Que el **15 de julio de 2025, a las 11:00 a.m**., se produjo el cierre del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía TMSA-SAM-03-2025,** presentándose dos (2) oferentes a saber**:**

No	PROPONENTE PARTICIPANTE
1	GLOBAL DE LOGISTICA Y TRANSPORTES GLTS SAS
2	UNION TEMPORAL TEC JAKO

RESOLUCIÓN No. 234

(30 DE JULIO DE 2025)

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. TMSA-SAM-03 de 2025"

Que el **18 de julio de 2025**, se realizó la publicación y traslado de la evaluación del proceso de selección, para que realizaran las subsanaciones u observaciones correspondientes, **desde el 21 al 23 de julio 2025**.

PROPONENTE		RESULTADO EVALAUCIÓN JURIDICA	RESULTADO EVALAUCIÓN FINANCIERA	RESULTADO EVALAUCIÓN TECNICA
1	**GLOBAL DE LOGISTICA Y TRANSPORTES GLTS SAS**	HABILITADO	CUMPLE	HABILITADO
2	**UNION TEMPORAL TEC JAKO**	INHABILITADO	CUMPLE	INHABILITADO

Que, durante el período de traslado del informe de evaluación del proceso de selección, los oferentes participantes realizaron las subsanaciones correspondientes, y presentaron observaciones al mismo.

Que luego de revisadas las subsanaciones, la evaluación definitiva del proceso de selección quedó de la siguiente manera:

- Requisitos Habilitantes:

PROPONENTE		RESULTADO EVALAUCIÓN JURIDICA	RESULTADO EVALAUCIÓN FINANCIERA	RESULTADO EVALAUCIÓN TECNICA
1	**GLOBAL DE LOGISTICA Y TRANSPORTES GLTS SAS**	HABILITADO	CUMPLE	HABILITADO
2	**UNION TEMPORAL TEC JAKO**	HABILITADO	CUMPLE	HABILITADO

- Requisitos Ponderables o de Puntuación:

RESOLUCIÓN No. 234

(30 DE JULIO DE 2025)

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. TMSA-SAM-03 de 2025"

ITEM	FACTOR	CLASIFICACIÓN	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO	GLOBAL DE LOGÍSTICO Y TRANSPORTE GLT S.A.S.	UNIÓN TEMPORAL TECJAKO
1	FACTOR ECONÓMICO	Menor precio	69,50	69,50	61,83	69,50
2	ESTÍMULO A INDUSTRIA NACIONAL	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10	10	0	10
		Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	7			
3	INCENTIVO POR EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres	0,25	0,25	0,25	0,25
4	INCENTIVO POR SER MIPYME	Acreditación de ser Mipyme	0,25	0,25	0,25	0,25
5	FACTORES TÉCNICOS	Si posee mínimo una (1) grúa propia para el transporte de vehículos livianos y/o pesados	10	10	0	10
		Si cuenta con un (1) furgón o carro Taller	10	10	0	10
TOTAL, PUNTAJE			**100,00**	**100,00**	**62,33**	**100,00**

Que previo a la publicación correspondiente del informe de evaluación definitivo, el mismo fue llevado al Comité de Contratación y Adjudicación de TRANSMILENIO S.A. el **30 de julio de 2025**, y siguiendo lo expuesto por el comité evaluador, recomendó, al Ordenador del gasto, su adjudicación, al proponente **UNIÓN TEMPORAL TECJAKO,** conformada por JAKO IMPORTACIONES SAS, NIT 830.038.886-4, TECNIMOTOR REPUESTOS Y RECTIFICADORA SAS, NIT 800.057.113-1,

Que la Ordenadora del Gasto de TRANSMILENIO S.A. acepto la recomendación de adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **TMSA-SAM-03-2025**, efectuada por el Comité Evaluador del proceso y presentada ante el Comité de Contratación y Adjudicación de la entidad.

Que en virtud de lo anterior, y atendiendo a lo reglado en los documentos del proceso de selección, se debe tener presente que el valor por el cual se adjudica el contrato es por el valor total de la propuesta, teniendo en cuenta la propuesta presentada por el proponente **UNIÓN**

RESOLUCIÓN No. 234

(30 DE JULIO DE 2025)

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. TMSA-SAM-03 de 2025"

TEMPORAL TECJAKO, por un valor **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($295.373.375,00)**, incluido IVA, así como los todos los gastos, impuestos, deducciones y retenciones a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen durante su ejecución y correspondiente liquidación.

Que para la presente contratación se sufragará con los recursos financieros asignados al Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Público Colectivo Urbano de Pasajeros del Distrito Capital establecido en el Acuerdo 068 de 2019 y reglamentado por el Decreto 351 de 2017, de conformidad con la Resolución 405 del 14 de agosto de 2017, emitida por la Gerente General de TMSA, en donde se autoriza, delega al Director Corporativo de TRANSMILENIO S.A. lo siguiente, de conformidad con el literal b:

"(…)

RESOLUCIÓN No. 4 0 5 DE 2017
(14 AGO 2017)

"Por la cual se fija el procedimiento y condiciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 351 de 2017 y se delegan algunas competencias"

DELEGACIÓN

ARTÍCULO 21. – DELEGACIÓN. A partir de la expedición de la presente resolución delegase en:

a) El Subgerente Jurídico la suscripción de los actos jurídicos que celebre la entidad y que permitan garantizar el cumplimiento de lo autorizado en el artículo 78 del Acuerdo Distrital 645 de 2016 y lo dispuesto en el numeral 7 del arículo 13 del Decreto Distrital 351 de 2017.

b) El Director Administrativo la suscipción de los actos jurídicos que celebre la entidad y que permitan garantizar el apoyo necesario que conlleve al cumplimiento de las competencias asignadas a TRANSMILENIO S.A. en el artículo 13 del Decreto Distrital 351 de 2017.

(…)"

Que, con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A. convoca a las Veedurías

RESOLUCIÓN No. 234

(30 DE JULIO DE 2025)

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. TMSA-SAM-03 de 2025"

Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. – ADJUDICAR el proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía TMSA-SAM-03-2024**, cuyo objeto consiste en *"**Prestar el servicio para el traslado de bienes (buses, buses padrones, camioneta, maquinaria y repuestos entre otros) a cargo de Transmilenio.**"*al proponente **UNIÓN TEMPORAL TECJAKO, conformada por JAKO IMPORTACIONES SAS, NIT 830.038.886-4, TECNIMOTOR REPUESTOS Y RECTIFICADORA SAS, NIT 800.057.113-1**, representado legalmente por JUAN CARLOS DE LOS RIOS GÓMEZ, o quien haga sus veces, por el valor de la propuesta que asciende a **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($295.373.375,00),** incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos que se generen durante su ejecución y correspondiente liquidación, teniendo en cuenta la propuesta económica presentada por el oferente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que el contrato correspondiente a la presente adjudicación sea proyectado y aprobado a través de la plataforma del SECOP II, con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los Decretos que las reglamenten, los Pliegos de Condiciones del **Selección Abreviada de Menor Cuantía TMSA-SAM-03-2025**, los estudios previos y la oferta presentada por el contratista adjudicatario.

ARTÍCULO TERCERO: La presente adjudicación se sufragará con los recursos financieros asignados al Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Público Colectivo Urbano de Pasajeros del Distrito Capital establecido en el Acuerdo 068 de 2019 y reglamentado por el Decreto 351 de 2017, de conformidad con la Resolución 405 del 14 de agosto de 2017, emitida por la Gerente General de TMSA.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo se notifica personalmente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, es decir, al correo electrónico mencionado en la carta de presentación de la propuesta.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no proceden los recursos ante la

RESOLUCIÓN No. 234

(30 DE JULIO DE 2025)

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. TMSA-SAM-03 de 2025"

Administración de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto a TRANSMILENIO S.A. como al adjudicatario, lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO. - Publicar el presente acto administrativo en el portal único de Contratación - SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., el 30 de julio de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GINA ALEXANDRA VACA LINARES

Firmado digitalmente por GINA ALEXANDRA VACA LINARES
Fecha: 2025.07.30 11:57:52 -05'00'

GINA ALEXANDRA VACA LINARES
Directora Corporativa de TRANSMILENIO S.A.
Ordenador del Gasto – Resolución No. 342 de 16 de junio de 2020

Elaboró: Jorge Enrique Ochoa Cely // Abogado Especializado de la Dirección Corporativa

Revisó: Jorge Hernando Pardo Jimenez // Abogado Especializado de la Dirección Corporativa

Revisó: Mario Alberto Chacón Castro // Abogado Especializado- Contratista de la Dirección Corporativa